



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá
193554089001

Inzá, diecinueve de octubre de dos mil veintidós

Auto interlocutorio civil

Proceso: Fijación de Cuota Alimentaria

Demandante: Ángela Patricia Palmito Medina en representación de la niña Mariana Caldón Palmito

Demandado: LUIS ÁNGEL CALDÓN

Radicado: 193554089001-2022-000-67-00

Ha llegado proveniente de la Comisaría de Familia de Inzá (Cauca), el presente informe para fijación de cuota alimentaria, demandante la señora Ángela Patricia Palmito Medina, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.869.793 expedida en Bogotá D.C., en representación de la niña Mariana Caldón Palmito.

Demanda que por venir ajustada a derecho conforme a lo dispuesto en el art. 391 del C.G.P. y la Ley 1098 de 2.006, y siendo el Juzgado competente procede su admisión.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Admitir demanda de alimentos.

2.- Notificar personalmente el contenido del presente proveído al señor Luis Ángel Caldón, haciéndole entrega de una copia de la demanda y anexos, para que la conteste dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, aportando los documentos que se encuentren en su poder y pidiendo las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses; en caso de configurarse excepciones previas deberán ser alegados mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de demanda. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el art. 291 del C.G.P. en concordancia con el art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

3.- Dese al presente proceso el trámite previsto en los artículos 391 y 392 del C.G.P., en concordancia con las disposiciones que regulan la materia en la Ley 1098 de 2006.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá
193554089001

4.- Radíquese el presente asunto en libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA

Firmado Por:

Juan Carlos Valencia Peña

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Inza - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a845bb4273449677d7420ff865b096afc1aca07e296dc5f5ea4a7725a346444**

Documento generado en 19/10/2022 06:16:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>